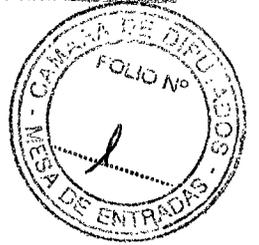


Proyecto de ley



El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1. Modificase el inciso a) del artículo 7 de la Ley 23.298, el que quedará redactado al siguiente tenor:

Artículo 7:

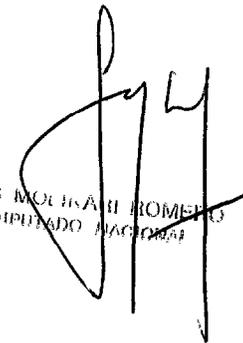
a) Acta de fundación y constitución, que acredite la adhesión de un número de electores no inferior al uno por mil (1/oo) del total de los inscriptos en el registro electoral del distrito correspondiente, hasta el máximo de un millón (1.000.000); este acuerdo de voluntades se complementará con un documento en el que conste nombre, domicilio y matrícula de los firmantes;

Artículo 2. Modificase el inciso g) del artículo 7 de la Ley 23.298, el que quedará redactado al siguiente tenor:

Artículo 7:

g) Los libros a que se refiere el artículo 37 y los exigidos por las normas sobre financiamiento de los partidos políticos, dentro de los 2 meses de obtenido el reconocimiento a los fines de su rubricación;

Artículo 3. Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.


LUIS MOLINA ROMERO
DIPUTADO NACIONAL